

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

2432 *Resolución de 26 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación, por la que se convocan ayudas para cursos de lengua inglesa en el extranjero, destinadas a maestros y estudiantes de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Maestro.*

Muchos son los motivos que avalan la necesidad de potenciar el aprendizaje de lenguas extranjeras. Razones de tipo cultural, educativo, político y económico han llevado al Consejo de Europa a plantear como objetivo para el conjunto del alumnado el conocimiento de dos lenguas extranjeras.

Partiendo de esta premisa, la Ley Orgánica de Educación presta especial atención a la enseñanza de las lenguas extranjeras a través de diferentes medidas tales como la iniciación temprana a un idioma extranjero en la educación infantil, su generalización en primaria y la inclusión de un segundo idioma a partir del primer curso de la educación secundaria obligatoria.

Pero además de la introducción temprana y del tiempo dedicado existe otro factor fundamental para garantizar la calidad del aprendizaje. Una enseñanza eficaz de las lenguas extranjeras requiere necesariamente una buena formación inicial y permanente del profesorado.

A este último aspecto se orientan estas ayudas, que por segunda vez convoca el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, específicamente dirigidas a maestros y a quienes estén cursando estudios conducentes a la obtención del título de maestro. El objetivo de las mencionadas ayudas es proporcionar a los nuevos maestros y a quienes van a serlo en un futuro inmediato un complemento a su formación en lengua inglesa, mediante una estancia de al menos seis semanas en un país de habla inglesa, ya que la experiencia demuestra que para obtener una mayor fluidez en el uso del idioma es conveniente realizar estancias de aprendizaje en los países correspondientes.

Por todo ello, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con la Orden de 6 de junio de 2005 por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación y Ciencia, he resuelto:

Primero.—Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, un máximo de 2.500 ayudas de 2.100 euros cada una para la estancia y realización de un curso para perfeccionar la lengua inglesa de, al menos, 6 semanas de duración, con un mínimo de 20 horas lectivas semanales entre el 1 de junio de 2009 y el 30 de noviembre de 2009 en países cuya lengua oficial sea el inglés y que se relacionan en el Anexo a esta convocatoria. Los beneficiarios de estas ayudas tendrán preferencia para solicitar su renovación en el próximo curso 2009-2010 hasta completar un máximo de doce semanas.

Segundo.—Podrán optar a estas ayudas los candidatos que reúnan alguna de las siguientes condiciones:

- a) Haber finalizado la diplomatura de Maestro en cualquiera de las especialidades en alguno de los siguientes cursos académicos: 2007-2008, 2006-2007, 2005-2006 ó 2004-2005, o bien,
- b) Estar matriculado en curso 2008-2009 de la totalidad de los créditos que le resten para finalizar los estudios de la diplomatura de Maestro.

Tercero.—1. Las ayudas se adjudicarán en atención al expediente académico del solicitante, que será valorado por la nota media ponderada calculada en base 4.

2. Se sumarán 0,80 puntos a la nota media del expediente de quienes hayan cursado la especialidad de lengua extranjera inglés, 0,50 puntos a quienes hayan cursado las

especialidades de educación primaria o educación infantil, 0,20 puntos a quienes hayan cursado las especialidades de educación musical, educación física u otra lengua extranjera distinta del inglés y 0,10 puntos a quienes hayan cursado el resto de las especialidades, resultando así la calificación final de cada solicitante.

Cuarto.—1. Los interesados que cumplan los requisitos establecidos en el artículo segundo y deseen obtener una de las ayudas que se convocan por esta resolución, deberán cumplimentar en todos sus apartados el modelo de solicitud que figura en la página web: www.mepsyd.es/educacion a través de los siguientes enlaces: «Becas, Ayudas y Premios», «Cursos Idiomas». Además deberán imprimir el modelo de solicitud y presentarlo firmado y debidamente cumplimentado en su parte académica en la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa (Sección de Convocatorias Especiales), calle Torrelaguna, 58 - 28027 MADRID, hasta el día 30 de marzo de 2009 inclusive, por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes presentadas se examinarán para comprobar si reúnen los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al interesado con el fin de que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, que se archivará previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3. Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán consultar la página web indicada en el apartado anterior.

4. El órgano instructor del procedimiento será la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

Quinto.—1. Las ayudas serán adjudicadas por la Directora General de Cooperación Territorial a propuesta de una comisión evaluadora integrada por:

Presidenta: La Subdirectora General de Becas y Promoción Educativa o persona en quien delegue.

Vocales: Dos representantes de Instituto Superior de Formación y Recursos en Red para el Profesorado.

La Jefa del Servicio de Becas de la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa.

Secretario: La Jefa de la Sección de Convocatorias Especiales de la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa.

En todo caso, se procurará obtener la paridad entre hombres y mujeres en la composición de este órgano, de conformidad con la Orden PRE/525/2005, de 7 de marzo.

La Comisión Evaluadora dirimirá los posibles empates dando preferencia a los solicitantes que hayan finalizado la diplomatura con anterioridad y, de persistir el empate, al de mayor edad.

De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que, en el plazo de quince días, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Esta adjudicación tendrá el carácter de concurrencia competitiva, por lo tanto, no será suficiente, para la obtención de la ayuda, reunir todos los requisitos exigidos por esta convocatoria, sino también obtener un número de orden que le sitúe dentro del total de ayudas a conceder. A estos efectos, se aprobarán tres relaciones: una, en la que se incluirán los alumnos que resulten adjudicatarios de las ayudas; una segunda, en la que

se incluirán los alumnos a quienes les sea denegada la ayuda por no reunir alguno o algunos de los requisitos exigidos en la convocatoria y una tercera, en la que se incluirán los alumnos que reúnan los requisitos de la misma pero no hayan alcanzado un número de orden que les permita obtener la ayuda. Los alumnos incluidos en esta última relación quedarán ordenados de acuerdo con sus puntuaciones y constituirán la lista de espera con la que se irán sustituyendo, por riguroso orden, a los alumnos adjudicatarios que, por cualquier causa, no participen en el programa.

Sexto.—1. En el plazo máximo de tres meses, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y antes de que transcurran quince días desde la fecha de elevación de la propuesta a que se refiere el artículo anterior, la Directora General de Cooperación Territorial resolverá motivadamente el procedimiento, por delegación de la Secretaria de Estado de Educación y Formación.

2. Los solicitantes que resulten adjudicatarios de las ayudas recibirán la oportuna comunicación por parte de la Dirección General de Cooperación Territorial.

3. Para consolidar la ayuda, los interesados deberán reservar una plaza para realizar un curso de inglés en el extranjero con las características establecidas en esta resolución. Podrán hacerlo directamente en el centro donde vayan a realizar el curso en el extranjero o utilizando los servicios de una empresa que organice este tipo de cursos en los países relacionados en el Anexo. En ningún caso el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte será responsable de posibles incumplimientos de esa relación contractual entre particulares. Por otra parte, ninguna empresa ni asociación de empresas del sector tiene el carácter de entidad colaboradora del Ministerio. La justificación de haber efectuado dicha reserva por un importe de, al menos, 200 euros deberá enviarse a la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa en el plazo indicado en la comunicación de concesión. La falta de presentación de la citada justificación, dentro del plazo establecido, se entenderá como renuncia a la ayuda concedida que será adjudicada al siguiente candidato de la lista de espera.

4. La cuantía de las ayudas adjudicadas se abonarán directamente a los candidatos que resulten seleccionados y serán financiadas por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte con cargo al crédito 18.06.323M.483.04 de su presupuesto de gastos.

Séptimo.—Posteriormente la Dirección General de Cooperación Territorial notificará a los solicitantes que no resulten adjudicatarios la denegación de la ayuda solicitada.

Las notificaciones de concesión, denegación y lista de espera podrán emitirse por cualquiera de los medios admitidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo y descargarse de la página web: www.mepsyd.es/educacion.

Las relaciones de los adjudicatarios de las ayudas se harán públicas a través del «Boletín Oficial del Estado».

Octavo.—La resolución de la Directora General de Cooperación Territorial pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante la Secretaria de Estado de Educación y Formación o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Noveno.—La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Décimo.—Procederá el reintegro de la subvención concedida, además de en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General del Subvenciones, en el caso de que se compruebe el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

Se entenderá que se da el incumplimiento a que se refiere el párrafo anterior cuando el adjudicatario de la ayuda no realice, por cualquier causa, el curso en el extranjero o no justifique fehacientemente la realización del mismo. A tal fin los beneficiarios deberán

aportar, antes del 31 de diciembre de 2009, acreditación de la realización del curso mediante certificación original del centro docente en el que se realizó el curso en el extranjero y en el que se detallará la duración del mismo (mínimo seis semanas) y el número de horas lectivas semanales (mínimo veinte horas semanales). Así mismo, deberán conservar los justificantes referidos a los gastos de viaje y coste del curso en el país extranjero hasta el 30 de diciembre de 2011, ya que podrán ser requeridos por la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa, para la verificación de las fechas, horas lectivas, estancias, etc.

Undécimo.—Serán aplicables a las ayudas objeto de la presente convocatoria la Orden ECI//1815/2005, de 6 de junio por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación y Ciencia y supletoriamente las normas reguladoras de las becas de carácter general.

Duodécimo.—Estas ayudas se podrán disfrutar por un máximo de doce semanas y serán incompatibles con cualquier otra ayuda para la misma finalidad.

Decimotercero.—Contra esta convocatoria se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Nacional. Así mismo, podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición final primera.

Lo dispuesto en esta resolución se extenderá a todo el territorio estatal salvo a los alumnos universitarios con vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma del País Vasco, según lo establecido en el Real Decreto 1014/1985 de traspaso de competencias en esta materia.

Disposición final segunda.

Se autoriza a la Dirección General de Cooperación Territorial para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta resolución.

Disposición final tercera.

Esta resolución producirá sus efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 26 de enero de 2009.—La Secretaria de Estado de Educación y Formación, Eva Almunia Badía.

ANEXO

Australia.
Canadá.
Estados Unidos de Norteamérica.
Malta.
Nueva Zelanda.
Reino Unido.
República de Irlanda.